

Acta de la sesión Ordinaria celebrada por la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL del Ayuntamiento de Villalbilla a **28 de octubre de 2016.**

En el Ayuntamiento de Villalbilla, a 28 de octubre de 2016, siendo las 08:00 horas, y previa convocatoria cursada al efecto, se reúnen en el Despacho de Alcaldía del Ayuntamiento los siguientes asistentes:

CECILIO GARCÍA GARRIDO.
JOSÉ LUIS LUQUE LORENTE.
ISABEL MESAS GARDE.
BEGOÑA PASTOR LLAMAS.

Ausentes:

ELENA LÓPEZ RODRÍGUEZ.

Se abre sesión según el art. 113 del ROF, presidiendo la misma D. Antonio Barahona Menor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villalbilla, y asistidos de Julián Benegas García, Interventor municipal y de mí, Alfredo Carrero Santamaría, Secretario General de este Ayuntamiento, a fin de dar fe de la sesión que se va a celebrar con el siguiente orden del día.

PRIMERO.- LECTURA Y APROBACION, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.-

Por mí, el Secretario, de orden de la Alcaldía, se da lectura al Acta de la sesión anterior, de fecha 21 de octubre de 2016 y sometida a votación el acta resulta aprobada por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (5 de los 6 que componen la Junta), acordándose su transcripción al libro de actas correspondiente.

SEGUNDO. MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE SUMINISTROS.-

PRIMERO. Con fecha 18 de diciembre de 2014 se suscribe con la empresa ALKIHERRAMIENTA, S.A. el “*Contrato de Suministro material de ferretería, herramientas y alquiler de maquinaria. Años 2015-2016*”, en virtud del cual el contratista adjudicatario se compromete a llevar a cabo los suministros referidos con estricta sujeción a los precios, Pliegos de Condiciones y demás documentos contractuales.

SEGUNDO. De conformidad con el citado contrato, el precio se fijó en la cantidad total de los dos años de 58.000,00 euros, desglosados en un valor estimado de 47.933,89 euros, más 10.066,11 euros correspondientes al IVA, importe anual de 29.000,00 euros IVA incluido.

Para responder del cumplimiento del contrato, se constituyó a favor del órgano de contratación garantía definitiva por importe de 2.396,69 euros.

TERCERO. Aprobado en la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de octubre de 2015 el aumento en el contrato para la anualidad 2015 de 2.900,00 euros IVA incluido.

CUARTO.- Mediante Informe nº 240/2016 del Ingeniero Técnico de Obras Públicas de fecha 18 de octubre de 2016, se inicia expediente de modificación del “*Contrato de Suministro material de ferretería, herramientas y alquiler de maquinaria. Años 2015-2016*”, con el **aumento en el contrato** de la cantidad, para la anualidad 2016, de **2.900,00 euros IVA incluido**, ascendiendo el importe del contrato tras la modificación de 2015 y de 2016 a la cantidad de 63.800,00 euros IVA incluido, por los dos años de contrato, y siendo el importe **anual para 2016, de 31.900,00 euros IVA incluido**.

QUINTO.- Con fecha 24 de octubre de 2016 con número de registro de entrada 5959/2016 la empresa ALKIHERRAMIENDA, S.A. presentó su conformidad a dicha ampliación del expediente de modificación del Suministro material de ferretería, herramientas y alquiler de maquinaria. Años 2015-2016.

Visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto nº 313/2015, de fecha 18 de junio, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (5 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación del contrato consistente en el *Suministro material de ferretería, herramientas y alquiler de maquinaria. Años 2015-2016*”, ascendiendo el importe del contrato tras la modificación a la cantidad de 63.800,00 euros IVA incluido por los dos años de contrato (contrato inicial de 58.000,00 euros más 2.900,00 euros ampliación ejercicio 2015, más 2.900,00 ampliación ejercicio 2016), y siendo el importe anual para 2016 de 31.900,00 euros IVA incluido.

SEGUNDO. Notificar a ALKIHERRAMIENDA, S.A, adjudicatario del contrato, el presente acuerdo al objeto de citarle para la formalización de la modificación del contrato; y requerirle para que proceda a la ampliación de la garantía definitiva por los motivos que anteceden por importe **de 119,83 euros** (5 % del precio modificado sin IVA del año 2016).

TERCERO. PRÓRROGA DE CONTRATOS Y CONVENIOS.-

PRÓRROGA CONVENIO DE COLABORACIÓN CON CLUB DEPORTIVO ECONIEVE.-

Visto el Convenio de colaboración con el Club Deportivo Econieve, firmado con el Club Deportivo Elemental ECONIEVE, el día 29 de noviembre 2010.

Vista la finalización del periodo de vigencia del convenio y sus prórrogas el día 29 de noviembre de 2016.

Atendido que en la cláusula cuarta del convenio se prevé la posibilidad de prórroga del mismo, por un máximo de dos años entre plazo original y prórrogas, y

Considerando la necesidad de prorrogar dicho convenio, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (5 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

Primero.- **Prorrogar el convenio** de colaboración con el Club Deportivo Econieve, firmado el día 29 de noviembre 2010, por un período de un año, **hasta el próximo día 29 de noviembre 2017**, inclusive.

Segundo.- De acuerdo con lo establecido en la cláusula primera del Convenio, el precio del contrato, para el período prorrogado, se entenderá revisado en los términos fijados en el mismo.

Tercero.- Notificar al adjudicatario el presente acuerdo con los recursos que procedan.

PRÓRROGA CONTRATO SERVICIO PARA EL TRANSPORTE DISCRECIONAL EN AUTOCAR CON CONDUCTOR, PARA LAS PERSONAS USUARIAS DE LAS ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR EL AYUNTAMIENTO DE VILLALBILLA.-

Visto el contrato de Servicio para el Transporte Discrecional en Autocar con conductor, para las personas usuarias de las actividades organizadas por el Ayuntamiento de Villalbilla, firmado con la sociedad TULCAN BUS, S.L., el día 15 de diciembre de 2014.

Vista la finalización del periodo de vigencia del contrato el día 15 de diciembre de 2016.

Atendido que en la cláusula tercera del contrato se prevé la posibilidad de prórroga del mismo, por un máximo de dos años más.

Y visto el informe nº 101/2016 del Ingeniero Técnico Industrial D. Carlos de las Heras Antoran, de fecha 21 de octubre de 2016, favorable a dicha prórroga por el correcto funcionamiento del servicio.

Considerando que la cláusula 5ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como el propio Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, contemplan la necesidad de que, en caso de prorrogar el contrato, esta prórroga sea expresa, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (5 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

Primero.- Prorrogar el contrato del Servicio para el Transporte Discrecional en Autocar con conductor, para las personas usuarias de las actividades organizadas por el Ayuntamiento de Villalbilla, firmado el día 15 de diciembre de 2014, por un período de dos años, **hasta el próximo día 15 de diciembre de 2018**, inclusive.

Segundo.- De acuerdo con lo establecido en la cláusula séptima del Contrato Administrativo, el precio del contrato, para el período prorrogado, se entenderá revisado en los términos fijados en el mismo.

Tercero.- Notificar al adjudicatario el presente acuerdo con los recursos que procedan.

PRÓRROGA CONTRATO SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS MUNICIPALES.-

Visto el contrato de Servicio de mantenimiento y reparación de vehículos municipales, firmado con la sociedad MORENO TRUCK, S.L., el día 21 de diciembre de 2015, con efectos desde el 1 de enero de 2016.

Vista la finalización del periodo de vigencia del contrato el día 31 de diciembre de 2016.

Atendido que en la cláusula tercera del contrato se prevé la posibilidad de prórroga del mismo, por un máximo de un año más.

Y visto el informe nº 100/2016 del Ingeniero Técnico Industrial D. Carlos de las Heras Antoran, de fecha 20 de octubre de 2016, favorable a dicha prórroga por el correcto funcionamiento del servicio.

Considerando que la cláusula 5ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como el propio Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, contemplan la necesidad de que, en caso de prorrogar el contrato, esta prórroga sea expresa, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (5

de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

Primero.- Prorrogar el contrato del Servicio de mantenimiento y reparación de vehículos municipales, firmado el día 21 de diciembre de 2015, por un período de un año, **hasta el próximo día 31 de diciembre de 2017**, inclusive.

Segundo.- De acuerdo con lo establecido en la cláusula séptima del Contrato Administrativo, el precio del contrato, para el período prorrogado, se entenderá revisado en los términos fijados en el mismo.

Tercero.- Notificar al adjudicatario el presente acuerdo con los recursos que procedan.

PRÓRROGA CONTRATO SUMINISTRO Y MANTENIMIENTO DE NEUMÁTICOS DE VEHÍCULOS MUNICIPALES.-

Visto el contrato de Suministro y mantenimiento de neumáticos de vehículos municipales, firmado con la sociedad MORENO TRUCK, S.L., el día 21 de diciembre de 2015, con efectos desde el 1 de enero de 2016.

Vista la finalización del periodo de vigencia del contrato el día 31 de diciembre de 2016.

Atendido que en la cláusula tercera del contrato se prevé la posibilidad de prórroga del mismo, por un máximo de un año más.

Y visto el informe nº 99/2016 del Ingeniero Técnico Industrial D. Carlos de las Heras Antoran, de fecha 20 de octubre de 2016, favorable a dicha prórroga por el correcto funcionamiento del suministro.

Considerando que la cláusula 5ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como el propio Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, contemplan la necesidad de que, en caso de prorrogar el contrato, esta prórroga sea expresa, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (5 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

Primero.- Prorrogar el contrato del Suministro y mantenimiento de neumáticos de vehículos municipales, firmado el día 21 de diciembre de 2015, por un período de un año, **hasta el próximo día 31 de diciembre de 2017**, inclusive.

Segundo.- De acuerdo con lo establecido en la cláusula séptima del Contrato Administrativo, el precio del contrato, para el período prorrogado, se entenderá revisado en los términos fijados en el mismo.

Tercero.- Notificar al adjudicatario el presente acuerdo con los recursos que procedan.

PRÓRROGA CONTRATO SUMINISTRO DE VESTUARIO Y EQUIPAMIENTO PARA LA PLANTILLA DE LA POLICÍA LOCAL Y PROTECCIÓN CIVIL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLALBILLA.-

Visto el contrato de Suministro de Vestuario y Equipamiento para la Plantilla de la Policía Local y Protección Civil del Ayuntamiento de Villalbilla, firmado con la sociedad DOTACION Y EQUIPAMIENTO, S.L., el día 30 de diciembre de 2014.

Vista la finalización del periodo de vigencia del contrato el día 30 de diciembre de 2016.

Atendido que en la cláusula tercera del contrato se prevé la posibilidad de prórroga del mismo, por un máximo de dos años más.

Y visto el informe del Sargento – Jefe de la Policía Local D. Fernando Ortés Hita, de fecha 25 de octubre de 2016, favorable a prorrogar un año más por el correcto funcionamiento del suministro.

Considerando que la cláusula 5ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como el propio Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, contemplan la necesidad de que, en caso de prorrogar el contrato esta prórroga sea expresa, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (5 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

Primero.- Prorrogar el contrato del Suministro de Vestuario y Equipamiento para la Plantilla de la Policía Local y Protección Civil del Ayuntamiento de Villalbilla, firmado el día 30 de diciembre de 2014, por un período de un año, **hasta el próximo día 30 de diciembre de 2017, inclusive.**

Segundo.- De acuerdo con lo establecido en la cláusula séptima del Contrato Administrativo, el precio del contrato, para el período prorrogado, se entenderá revisado en los términos fijados en el mismo.

Tercero.- Notificar al adjudicatario el presente acuerdo con los recursos que procedan.

ACUERDO PRÓRROGA CONTRATO ARRENDAMIENTO NAVE PASEO DE PEREDA Nº 7.-

Visto el contrato de Arrendamiento nave Paseo de Pereda nº 7 firmado con Dª EMILIA SÁNCHEZ GARCÍA, el día 01 de octubre de 2014.

Vista la finalización del periodo de vigencia del contrato el día 01 de octubre de 2016.

Atendido que en la cláusula segunda del contrato se prevé la posibilidad de prórroga del mismo.

Y visto el informe nº 598/2016 de la Recaudadora municipal, de fecha 26 de octubre de 2016, favorable a dicha prórroga por no constar deuda tributaria de D^a Emilia Sánchez García.

Considerando que la cláusula 5^a del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como el propio Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, contemplan la necesidad de que, en caso de prorrogar el contrato, esta prórroga sea expresa, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (5 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

Primero.- Prorrogar el contrato de Arrendamiento nave Paseo de Pereda nº 7, firmado el día 01 de octubre de 2014, por un período de dos años, **hasta el próximo día 01 de octubre de 2018**, inclusive.

Segundo.- De acuerdo con lo establecido en la cláusula tercera del Contrato Administrativo, el precio del contrato, para el período prorrogado, se entenderá revisado en los términos fijados en el mismo.

Tercero.- Notificar al adjudicatario el presente acuerdo con los recursos que procedan.

CUARTO. CLASIFICACIÓN DE PROPOSICIONES PRESENTADAS Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN CONTRATOS SUMINISTROS.-

Visto que mediante la Junta de Gobierno Local de fecha 09 de septiembre de 2016 se aprobó el inicio y expediente y los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas para la adjudicación del contrato de Suministro de Combustible Gasóleo C para diferentes instalaciones propiedad del Ayuntamiento de Villalbilla, por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, y asimismo se procedió a aprobar el gasto que supone la adjudicación del mismo.

Visto que con fecha **09 de septiembre de 2016**, fecha de envío del anuncio del contrato a la Comisión Europea, para su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea, el anuncio de licitación por plazo de **cuarenta días** contados desde su envío, vista la publicación en el *B.O.C.M.*, *el B.O.E.* y en el Perfil de contratante del órgano de contratación, a fin de que los interesados presentaran sus proposiciones.

Visto que durante la licitación se presentaron las proposiciones que constan en el expediente.

Visto que con fecha 21 de octubre de 2016 se constituyó la Mesa de contratación, y ésta tras la admisión y apertura de las proposiciones presentadas, realizó propuesta de adjudicación a favor de ENERPLUS, S.L.; examinada la documentación que la acompaña, de acuerdo con la misma, y de conformidad con lo establecido en el artículo 151.2 y la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (5 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

PRIMERO. Clasificar las proposiciones presentadas por los licitadores, atendiendo la propuesta llevada a cabo por la Mesa de Contratación, de conformidad con el orden de presentación ofertas en el Registro General:

Licitador	Descuento %	Puntuación descuento (hasta 70 puntos)	Plazo de entrega (hasta 6 puntos)	Mejoras (hasta 24 puntos)	TOTAL
SEM	3,80	43,96	6	0	49,96
CEPSA	0,26	2,99	6	0	8,99
ENERPLUS	6,05	70,00	6	0	76,00
PETROLI	0,00201	0,00	6	0	6,00

SEGUNDO. Notificar y requerir a ENERPLUS, S.L., licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, para que presente en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

TERCERO. Realizados los trámites anteriores, que por Secretaría se emita informe-propuesta y se dé cuenta a esta Alcaldía para resolver al respecto.

QUINTO. APROBACIÓN DE LA FIRMA DEL CONVENIO DEL SERVICIO DE TELEASISTENCIA 2017.-

Visto el borrador del Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, Consejería de Políticas Sociales y Familia, y el Ayuntamiento de Villalbilla, para el desarrollo del Servicio de Teleasistencia en el año 2017, remitido desde la Consejería de Políticas Sociales y Familia, al amparo de la normativa aplicable para la mencionada Consejería

Por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (5 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

Primero.- Ratificar la conformidad para la firma del Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería Políticas Sociales y Familia y el Ayuntamiento de Villalbilla, para el desarrollo del Servicio de Teleasistencia en el año 2017

Segundo.- Remitir certificado del presente acuerdo, emitido por la Secretaría General del Ayuntamiento, así como el resto de documentación requerida, a la Consejería Políticas Sociales y Familia, de la Comunidad de Madrid, para la firma del Convenio.

SEXTO. APROBACIÓN PRECIO PÚBLICO PLAZA AUTOBÚS BILINGÜISMO.-

Dado que durante el curso 2014/2015, el Ayuntamiento de Villalbilla firmó un convenio con el AMPA del IES Atenea para la realización de actividades culturales subvencionadas por la entidad local, con el objeto de promover el acceso a la enseñanza bilingüe en la educación secundaria obligatoria a los alumnos empadronados en el municipio, fomentando el transporte hasta el centro de enseñanza.

La actividad referida estaba dirigida a los alumnos empadronados en el municipio que cursaban 1º, 2º, 3º y 4º de ESO debido a la inexistencia de plazas en un centro bilingüe público del municipio durante los cursos 2014/2015 y 2015/2016.

Dado que este año existe la oferta de plazas en 1º de ESO en el IES D.Pelayo, ubicado en el municipio de Villalbilla, la subvención municipal se dirigirá a los alumnos de 2º, 3º y 4º de ESO para lo que el AMPA ha solicitado dos autobuses de 54 plazas para cubrir esta oferta. De las 108 plazas existentes en los dos autobuses, se cubren 100 con alumnos subvencionados, existiendo un sobrante de 8 plazas que se han ofrecido en este orden de preferencia a:

- Alumnos escolarizados en 1º de ESO con hermanos subvencionados.

- Alumnos escolarizados en 1º de ESO sin hermanos subvencionados.
- Alumnos escolarizados en Bachillertado con hermanos subvencionados.
- Alumnos escolarizados en Bachillerato sin hermanos subvencionados.

Estos alumnos no subvencionados deberán abonar el importe correspondiente al gasto que supone el uso del autobús por un alumno al mes.

.Conforme a los artículos 41 a 47 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, pueden establecerse precios públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades, siempre que no concurra ninguna de las circunstancias especificadas en la letra B) del artículo 20.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, para las tasas.

-A la vista del estudio técnico-económico incluido en el informe de la Técnico de educación de fecha 25 de octubre de 2016 en el que se indica que a financiación del servicio de estas plazas será a través de las aportaciones de los usuarios.

Para elaborar la previsión de gastos a tener en cuenta en la puesta en marcha de la actividad objeto de estudio en este informe y fijar su precio públicos se tendrá en cuenta :

- El presupuesto de la ruta emitido por la empresa contratada por el AMPA. (documento adjunto).
- El número de días lectivos del curso 2016/2017 según el calendario escolar.
- El número de meses de duración del curso.

Que una vez considerado se establecerían los siguientes precios públicos:

IMPORTE BUSES/DÍA	DIAS LECTIVOS/CURSO	Nº MESES CURSO	Nº DE PLAZAS	PRECIO PÚBLICO/ PLAZA-MES
200€+10% IVA	172	10	108	35,04€

-Teniendo en cuenta el informe de intervención emitido al respecto.

-Considerando el carácter social que se aprecia en las actividades relacionadas y en coherencia con todo lo anterior, se propone se a la Junta de Gobierno Local, en virtud de

la Delegación efectuada mediante acuerdo de Pleno de Organización del Ayuntamiento celebrado el día 29 de junio de 2011, y conforme a lo dispuesto en los artículos 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, y artículo 23.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (5 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

PRIMERO.- Aprobar los precios públicos conforme a los precios que aparecen en la Tabla que figura inserta.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a cuantos interesados directos puedan existir en el presente expediente y dar la máxima difusión de los precios aprobados para conocimiento general de todos los usuarios de los servicios, tanto mediante publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, como vía telemática y publicitaria

SÉPTIMO. APROBACIÓN DE FACTURAS.-

Vistas las siguientes relaciones de facturas, adjuntas a la presente propuesta:

- Relación nº. 2016000432 por importe de 546,09.-euros.
- Relación nº. 2016000433 por importe de 4.771,24.-euros.

Visto y asumido el Informe de Intervención nº. 2016-0219, de fecha 26 de octubre de 2016, de fiscalización de los gastos enumerados anteriormente.

Por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (5 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

PRIMERO.- Aprobar los gastos detallados en las relaciones nºs. 2016000432 y 2016000433.

Ayuntamiento de Villabilla
2016000432

Fecha Relación: 26/10/2016 Nº Relación: 2016000432								
Nº Tercero	Fecha factura	Nº Real.Contable	Nº Operación	Nº Expediente	Importe Aplic.	Descuentos	Impuestos	Importe Fact.
Descripción	Nº Operación Aplicación	Nº RCF						
Endosatario	Nº de Operación previa							
Habilitado	N.Pag.Just.	Factura	Banco/Agencia/Cta/DC					
1	Q78500651 BOLETIN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID INSERCIÓN Nº 02/36143/16 PROVISIONAL, DEL 18/10/165, GASTOS DE PUBLICACION ANUNCIO EN BOCM, PADRON PERIODO COBRANZA SOLAR SIN VALLAR 2016.	18/10/2016 12129 920 22602 Publicidad, propaganda y tramitación 51 RC 02/36143/16 PROVISIONAL	2/2016000000026 2016001018		158,89			158,89
2	B19214725 FOLLOWER OF DREAMS CREATIVIDAD S.L. FRA. Nº 16/009, DEL 3/10/16, LEYENDAS DEL LAVADERO (FIESTAS DE SAN MIGUEL 2016)D.	03/10/2016 2191 338 22610 Festajos populares 1913 RC 16/009	2/2016000000267 2016001000		387,20			387,20
Suma total.....					546,09	0,00	0,00	546,09

Ayuntamiento de Villabilla
2016000433

Fecha Relación: 26/10/2016 Nº Relación: 2016000433							
Nº Tercero	Fecha factura	Nº Real.Contable	Importe Aplic.	Descuentos	Impuestos	Importe Fact.	
Descripción	Nº Operación	Nº Expediente					
	Aplicación	Nº RCF					
Endosatario	Nº de Operación previa						
Habilitado	N.Pag.Just.	Factura	Banco/Agencia/Cta/DC				
1 X0856375Q ROZPUTYNSKI JANUSZ	04/10/2016	2/2016000000578					
FRA. Nº. 20/2016, DEL 4/10/16, EJECUCION DRENAJE EN EL VISO (27 ML.), 2 CONTENEDORES, TASA DE VERTIDO Y 6 M3 DE GRAVILLA.	12064	2016000952					
	342 .21208	2016001010	4.348,74			4.348,74	
	Instalaciones deportivas.Mantenimiento						
	11880 RC						
	20/2016						
2 B85902641 SOTIMEL PAPELERIA INTERNACIONAL S.L.	14/10/2016	2/2016000000070					
FRA. Nº. 8309, DEL 14/10/16, SUMINISTRO 150 PAQUETES DE PAPEL DIN-A4.	12258	2016001010					
	.920 .22000	2016001010	372,08			372,08	
	Material de oficina no inventariable						
	275 RC						
	8309						
3 B85902641 SOTIMEL PAPELERIA INTERNACIONAL S.L.	14/10/2016	2/2016000000070					
FRA. Nº. 8311, DEL 14/10/16, RECAMBIO AGENDAS 2017 PARA SECRETARIO, INTERVENTOR Y CONCEJAL DE OBRAS PUBLICAS.	12259	2016001009					
	.920 .22000	2016001009	50,42			50,42	
	Material de oficina no inventariable						
	275 RC						
	8311						
			Suma total.....	4.771,24	0,00	0,00	4.771,24

OCTAVO. LICENCIAS URBANÍSTICAS.-

ACUERDO CONCESIÓN LICENCIA DE OBRAS Nº 391/16

Atendida la solicitud con Reg. Entrada 5188/2016 de 14 de septiembre, Licencia de Obras núm. 391/16, para REPARACIÓN DE CUBIERTA DE TÉGOLA ASFÁLTICA EN VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA CON OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA POR UN CONTENEDOR DE ESCOMBRO, en la C/ FRESNO Nº 47, en este término municipal.

Atendido el informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 24 de octubre de 2016 que a continuación se transcribe, y que se ha seguido el procedimiento previsto en la normativa vigente:

“Examinada la solicitud de Licencia presentada, las obras descritas tienen la consideración de **obra menor** según el capítulo 5.11. del Anexo Normativo de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal vigentes y la Ordenanza Municipal, consistiendo en la “*REPARACIÓN DE CUBIERTA DE TÉGOLA ASFÁLTICA EN VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA CON OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA POR UN CONTENEDOR DE ESCOMBRO*”.

Dicha actuación se encuentra contemplada en los supuestos de obra menor tramitadas mediante procedimiento ordinario según la Ordenanza Municipal (ORTPSTLU, B.O.C.M. de 26/12/2011), por su afección a la cubierta del edificio superando los tres metros de altura y contemplar la ocupación de terrenos de uso público.

Las obras descritas son conformes a las Ordenanzas urbanísticas, por lo que se informa **favorablemente** la concesión de Licencia, debiéndose observar las siguientes condiciones:

Cerramientos exteriores (cubierta):

- *Sustitución de material de cubrición (tégola asfáltica) y tablero soporte, con impermeabilización.*
- *De acuerdo con el Art. 5.6.14 de las NN.SS., deberán emplearse materiales de buen aspecto, reducida conservación y coloración adecuada al entorno.*

Trabajo en altura:

- *La presente licencia se concede sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones legales en materia de Seguridad y Salud que le sean de aplicación (RD 1627/1997 y RD 171/2004).*

Ocupación de la vía pública:

- *Deberá mantenerse limpio el dominio público, atendiéndose a las condiciones de ocupación de la vía pública y señalización de la Ordenanza Municipal.*
- *El contenedor se colocará exclusivamente en aquellas zonas donde esté autorizado el aparcamiento de vehículos, cumpliendo los condicionantes temporales de las mismas.*

RESUMEN DE TASAS:

- ▶ Tasa por Licencia (procedimiento ordinario): **60,00 € (ABONADO).**
- ▶ Ocupación de la vía pública (ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACION DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MERCANCÍAS, ESCOMBROS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, GRUAS PLUMAS Y OTROS ANÁLOGOS, Art. 3. IV.):

Contenedor (cuota mínima): **50,00 € (ABONADO).**

- Fianza en garantía de la gestión de residuos de construcción según Orden 2726/2009 de 16 de julio, de la Comunidad de Madrid: **150,00 € (ABONADO)."**

De acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto núm. 313/2015, de fecha 18 de junio, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (5 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

PRIMERO.- Conceder Licencia Municipal de Obras, y de acuerdo con las condiciones establecidas en el informe técnico mencionado, en contestación a la solicitud con Reg. Entrada 5188/2016 de 14 de septiembre, para la realización de obras consistentes en REPARACIÓN DE CUBIERTA DE TÉGOLA ASFÁLTICA EN VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA CON OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA POR UN CONTENEDOR DE ESCOMBRO, en la C/ FRESNO Nº 47, previo abono de las tasas a que hubiere lugar. No obstante, dicha licencia no adquirirá eficacia sino tras la obtención de las autorizaciones y concesiones administrativas establecidas por la legislación sectorial.

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación de la Tasa por Tramitación de Licencias urbanísticas que asciende a la cantidad de SESENTA EUROS (60,00 Euros).

TERCERO.- Aprobar la liquidación de la Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público, que asciende a la cantidad de CINCUENTA EUROS (50,00 Euros)

CUARTO.- Aprobar la necesaria constitución de garantía para la gestión de residuos de construcción, según Orden 2726/2009 de 16 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, que asciende a la cantidad de CIENTO CINCUENTA EUROS (150,00 Euros).

QUINTO.- Notifíquese la presente resolución al interesado en legal forma, con indicación de los recursos que procedan.

ACUERDO CONCESIÓN LICENCIA DE OBRAS Nº 427/16

Atendida la solicitud con Reg. Entrada 5799/2016 de 17 de octubre, Licencia de Obras núm. 427/16, para TALA DE ÁRBOLES, en la C/ CUENCA Nº 6, en este término municipal.

Atendido el informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 20 de octubre de 2016 que a continuación se transcribe, y que se ha seguido el procedimiento previsto en la normativa vigente:

“La obra solicitada está considerada como obra menor a los efectos previstos en el capítulo 5.11. del Anexo Normativo de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal vigentes, consistiendo en la TALA DE ÁRBOLES.

Se realiza visita de inspección para comprobar el estado de un árbol localizado en la zona ajardinada de la parcela sita en calle Cuenca N° 6.

El árbol para el que se solicita licencia de tala es un paraíso (Eleagnus Angustifolia) de unos seis metros de altura, un diámetro de tronco de 20 cms. y una edad aproximada de 30 años.

El árbol, presenta una inclinación muy marca, estando su copa apoyada sobre la fachada y tejado de la vivienda. Según manifiesta el propietario de la vivienda, el árbol, durante los últimos meses presenta una mayor inclinación.

Respecto a la solicitud de eliminación de arizónicas pertenecientes a un seto, se informa que debido a su plantación próxima a la linde, sus troncos están en contacto con el muro del cerramiento de la parcela, amenazando su estabilidad.

Debido a las características de los ejemplares y su situación, no es viable su trasplante.

- *En consecuencia, el informe técnico **ES FAVORABLE PARA LA TALA DEL ÁRBOL y DEL SETO DE ARIZÓNICAS.** La autorización de la Licencia estará sujeta a las siguientes **condiciones:***
- *Debido al volumen de la madera resultante, los trabajos de retirada de restos a vertedero serán por cuenta del propietario. Únicamente podrá depositarse en la vía pública, los días autorizados a tal efecto, para su retirada por el servicio municipal, un volumen no superior a 2 metros cúbicos. Estos restos deberán depositarse en bolsas de un peso máximo de 20 kgs. o gavillas de 1 metro de longitud máxima.*
- *En caso de ser necesario, el interesado deberá solicitar ocupación y/o corte de vía pública.*

RESUMEN DE TASAS

- *Tasa por licencia:.....60,00 € (ABONADO, S/ autoliquidación adjunta)”*

De acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto núm. 313/2015, de fecha 18 de junio, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (5 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

PRIMERO.- Conceder Licencia Municipal de Obras, y de acuerdo con las condiciones establecidas en el informe técnico mencionado, en contestación a la solicitud con Reg. Entrada 5799/2016 de 17 de octubre, para la realización de obras consistentes en TALA DE ÁRBOL Y DE SETO DE ARIZÓNICAS, en la finca sita en la C/ CUENCA N° 6, previo abono de las tasas a que hubiere lugar. No obstante, dicha licencia no adquirirá eficacia sino tras la obtención de las autorizaciones y concesiones administrativas establecidas por la legislación sectorial.

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación de la Tasa por Tramitación de Licencias urbanísticas que asciende a la cantidad de SESENTA EUROS (60,00 Euros).

TERCERO.- Notifíquese la presente resolución al interesado en legal forma, con indicación de los recursos que procedan.

ACUERDO CONCESIÓN LICENCIA DE OBRAS Nº 433/16

Atendida la solicitud con Reg. Entrada 4580/2016 de 03 de agosto, Licencia de Obras núm. 433/16, para TALA DE ÁRBOL, en la C/ LA HERRADURA Nº 24, en este término municipal.

Atendido el informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 21 de octubre de 2016 que a continuación se transcribe, y que se ha seguido el procedimiento previsto en la normativa vigente:

“En relación a escrito remitido por vecino de la calle Herradura Nº 24, con número de registro de entrada 2016-E-RC-4580 de fecha 3 de agosto de 2016, donde comunica que en su parcela hay un pino que está a punto de caerse, por lo que solicita autorización urgente para el talado del árbol, expongo lo siguiente:

La obra solicitada está considerada como obra menor a los efectos previstos en el capítulo 5.11. del Anexo Normativo de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal vigentes, consistiendo en la TALA DE ÁRBOLES.

Con fecha 9 de agosto de 2016, se realiza visita de inspección para comprobar el estado de un árbol localizado en la zona ajardinada de dicha parcela.

El árbol para el que se solicita permiso de tala tiene una altura aproximada de 7 mts, un diámetro de tronco de 30 cms. y una edad aproximada de 30 años.

El árbol, presenta una inclinación muy marca, considerando que existe riesgo de caída.

Debido a las características del ejemplar y su situación, no es viable su trasplante.

Por ello, se informó verbalmente al propietario de la parcela para que procediera al pago de la tasa para tramitar la correspondiente autorización de tala.

Hasta la fecha no se ha recibido solicitud. En inspección a la zona, se comprueba que el árbol no ha sido talado.

Por todo ello, se propone continuar con la tramitación de la correspondiente licencia, sujeta a las siguientes condiciones:

- *Debido al volumen de la madera resultante, los trabajos de retirada de restos a vertedero serán por cuenta del propietario. Únicamente podrá depositarse en la vía pública, los días autorizados a tal efecto, para su retirada por el servicio municipal, un volumen no superior a 2 metros cúbicos. Estos restos deberán depositarse en bolsas de un peso máximo de 20 kgs. o gavillas de 1 metro de longitud máxima.*

- *En caso de ser necesario, el interesado deberá solicitar ocupación y/o corte de vía pública.*

RESUMEN DE TASAS

- *Tasa por licencia:.....60,00 € (ABONADO, S/ pendiente de liquidación)”*

De acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto núm. 313/2015, de fecha 18 de junio, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (5 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

PRIMERO.- Conceder Licencia Municipal de Obras, y de acuerdo con las condiciones establecidas en el informe técnico mencionado, en contestación a la solicitud con Reg. Entrada 4580/2016 de 03 de agosto, para la realización de obras consistentes en TALA DE ÁRBOL, en la finca sita en la C/ LA HERRADURA Nº 24, previo abono de las tasas a que hubiere lugar. No obstante, dicha licencia no adquirirá eficacia sino tras la obtención de las autorizaciones y concesiones administrativas establecidas por la legislación sectorial.

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación de la Tasa por Tramitación de Licencias urbanísticas que asciende a la cantidad de SESENTA EUROS (60,00 Euros).

TERCERO.- Notifíquese la presente resolución al interesado en legal forma, con indicación de los recursos que procedan.

NOVENO. ÓRDENES DE EJECUCIÓN.-

ACUERDO PROCEDIMIENTO ORDEN DE EJECUCIÓN Nº 568/2016

Atendido el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local con fecha 9 de septiembre de 2016, mediante el cual se ordena, por razones de seguridad, salubridad y ornato público, al propietario de la parcela sita en la Avda. de Reyes Magos nº 13 D, que proceda al recorte del seto, impidiendo que invada la vía pública,

Visto el informe nº 2016-0177 emitido por el Técnico Municipal de Medio Ambiente con fecha 21 de octubre de 2016, cuyo tenor literal a continuación se transcribe:

“En relación a la Orden de Ejecución con número de expediente 568/2016 y cuyo objeto era recorte del seto de la parcela sita en Avd. de Reyes Magos Nº 13 D, expongo lo siguiente.

Con fecha 20 de octubre de 2016, se realiza visita de inspección a la parcela,

comprobándose que el seto que limita con la vía pública se ha podado.

Por todo ello se propone el archivo del expediente.”

De acuerdo con las competencias que atribuye al Sr. Alcalde-Presidente el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril; y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto nº 2015-0313, de fecha 18 de junio de 2015, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (5 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

PRIMERO.- De acuerdo con el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ARCHIVAR EL EXPEDIENTE DE ORDEN DE EJECUCIÓN Nº 568/2016, iniciado al propietario de la parcela sita en la Avda. de Reyes Magos nº 13 D con fecha 3 de junio de 2016.

SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución al interesado, en legal forma, con indicación de los recursos que procedan.

ACUERDO PROCEDIMIENTO ORDEN DE EJECUCIÓN Nº 902/2016

Atendido el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local con fecha 9 de septiembre de 2016, mediante el cual se inicia expediente de orden de ejecución, por razones de seguridad y ornato público, a los propietarios de la parcela sita en C/ Azucena nº 28, para que en el plazo de un mes procedan al recorte del seto de hiedra que ocupa la vía pública,

Visto el informe nº 2016-0179 emitido por el Técnico Municipal de Medio Ambiente con fecha 21 de octubre de 2016, cuyo tenor literal a continuación se transcribe:

“En relación a la Orden de Ejecución con número de expediente 902/2016 y cuyo objeto era el recorte del seto de hiedra de la parcela sita en calle Azucena Nº 28, que ocupa la vía pública, expongo lo siguiente.

Con fecha 20 de octubre de 2016, se realiza visita de inspección a la parcela, comprobándose que el seto que limita con la vía pública se ha podado.

Por todo ello se propone el archivo del expediente.”

De acuerdo con las competencias que atribuye al Sr. Alcalde-Presidente el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril; y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto nº 2015-0313, de fecha 18 de junio de 2015, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (5 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

PRIMERO.- De acuerdo con el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ARCHIVAR EL EXPEDIENTE DE ORDEN DE EJECUCIÓN N° 902/2016, iniciado a los propietarios de la parcela sita en C/ Azucena n° 28 con fecha 9 de septiembre de 2016.

SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución a los interesados, en legal forma, con indicación de los recursos que procedan.

ACUERDO PROCEDIMIENTO ORDEN DE EJECUCIÓN N° 960/2016

Atendido el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local con fecha 23 de junio de 2016, mediante el cual se inicia expediente de orden de ejecución, por razones de seguridad, salubridad y ornato público, al propietario de la parcela sita en la C/ Noruega n° 13, para que en el plazo de diez días proceda a la eliminación de los frutos que puedan caer a la vía pública, y que durante el invierno realice los trabajos adecuados de poda para evitar que en años próximos se pueda repetir esta situación,

Visto el escrito presentado por el interesado el 7 de octubre de 2016, con registro de entrada n° 2016-E-RC-5634, mediante el cual comunica que se ha procedido a la eliminación de los frutos que caían sobre la vía pública y que durante el invierno se procederá a la poda del árbol para evitar que en próximos años pueda repetirse esta situación,

Visto el informe n° 2016-0178 emitido por el Técnico Municipal de Medio Ambiente con fecha 21 de octubre de 2016, cuyo tenor literal a continuación se transcribe:

“En relación a la Orden de Ejecución con número de expediente 960/2016 y cuyo objeto era la eliminación de los frutos de una higuera que pudieran caer a la vía pública, localizada en la parcela sita en calle Noruega N° 13, expongo lo siguiente.

Con registro de entrada n° 2016-E-RC-5634 de fecha 3 de octubre de 2016, se recibe escrito donde se comunica que se ha procedido a la eliminación de los frutos que caían sobre la vía pública. Asimismo, se informa en dicho escrito que durante el invierno se procederá a la poda del árbol para evitar que en próximos años pueda repetirse esta situación.

En vista de inspección a la zona, se comprueba que se ha procedido a la eliminación de los frutos.

Por todo ello se propone el archivo del expediente.”

De acuerdo con las competencias que atribuye al Sr. Alcalde-Presidente el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril; y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto n° 2015-0313, de fecha 18 de junio de 2015, en la Junta de Gobierno Local las

competencias en esta área, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (5 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

PRIMERO.- De acuerdo con el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ARCHIVAR EL EXPEDIENTE DE ORDEN DE EJECUCIÓN Nº 960/2016, iniciado al propietario de la parcela sita en la C/ Noruega nº 13 con fecha 23 de junio de 2016.

SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución al interesado, en legal forma, con indicación de los recursos que procedan.

DÉCIMO. INCAUTACIÓN DE FIANZAS.-

ACUERDO INICIO PROCEDIMIENTO INCAUTACIÓN AVAL BANCARIO BUENA EJECUCIÓN TRABAJOS

VISTA la Resolución dictada por la Sra. Alcaldesa en funciones con fecha 18 de agosto de 2016, mediante la cual se resuelve:

“PRIMERO.- DENEGAR a GAS NATURAL MADRID SDG, S.A. la devolución solicitada en el Reg. Entrada 3831/2016 del aval bancario nº 2012/10390 por importe de 47.576,00 €, depositado en concepto de reposición del dominio público por posibles desperfectos que pudieran originarse en relación a las obras amparadas en la Licencia de Cala nº 336.12 Expt: 896/2012, de acuerdo al informe técnico anteriormente transcrito.

SEGUNDO.- Conceder a GAS NATURAL MADRID SDG, S.A. un plazo de **TREINTA DÍAS** a contar a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación, para que lleve a cabo **la sustitución del material utilizado en las reposición de las aceras**, de acuerdo a lo expuesto en el informe técnico anterior, advirtiéndole a la suministradora que transcurrido ese plazo sin haber acometido dichos trabajos, se procederá a iniciar el procedimiento oportuno para la incautación del aval....”

Visto el informe nº 236/2016 emitido por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas con fecha 13 de octubre de 2016, cuyo tenor literal a continuación se transcribe:

“En relación con la Notificación remitida por el Ayuntamiento de Villalbilla a la empresa GAS NATURAL MADRID SDG, S.A. y recibida el día 22 de agosto de 2016, en la que se le instaba a que en el plazo máximo de 1 mes procediera a la sustitución del material utilizado en la reposición de las aceras, se informa que realizada la correspondiente inspección el día 13 de octubre de 2016, se ha observado que no se ha realizado trabajo alguno.

Por todo ello, y transcurrido el plazo fijado, se **RECOMIENDA** que se inicien todos los trámites necesarios para la incautación parcial por importe de 3.526,52 euros del aval depositado para la reposición del dominio público.”

Vista la realidad del aval bancario nº 2012/10.390, de importe 47.576,00 €, depositado por Gas Natural Distribución SDG, S.A., con CIF nº A-63485890, el 10 de septiembre de 2012 con registro de entrada nº 2012-E-RC-05810, para garantizar la buena ejecución de los trabajos, por la ejecución de las obras de “ACOMETIDA GAS NATURAL A HERCESA INMOBILIARIA (PLANTA CARTONAJES)”,

Visto el escrito presentado por Gas Natural Madrid SDG, S.A., con CIF nº A-66033625, el 21 de octubre de 2016, con registro de entrada nº 2016-E-RC-5941, mediante el cual comunica que Gas Natural Madrid SDG, S.A. se ha subrogado con fecha 1 de enero de 2014 de forma automática y por sucesión universal en la posición de Gas Natural Distribución SDG, S.A., con CIF nº A-63485890, respecto a los avales, depósitos y demás garantías depositados por Gas Natural Distribución SDG, S.A. ante este Ayuntamiento,

De acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril; y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto nº 2015-0313, de fecha 18 de junio de 2015, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (5 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

PRIMERO.- Iniciar a Gas Natural Madrid SDG, S.A., con CIF nº A-66033625, como sucesor universal en la posición de Gas Natural Distribución SDG, S.A., con CIF nº A-63485890, expediente de incautación parcial del aval bancario nº 2012/10.390, de importe 47.576,00 €, depositado por Gas Natural Distribución SDG, S.A., con CIF nº A-63485890, el 10 de septiembre de 2012 con registro de entrada nº 2012-E-RC-05810, para garantizar la buena ejecución de los trabajos, incautando la cantidad de 3.526,52 €.

SEGUNDO.- Conceder al interesado trámite de vista y audiencia por un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al de la recepción de la presente notificación, durante el cual podrá formular cuantas alegaciones y presentar la documentación que estime pertinente en defensa de sus derechos e intereses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ACUERDO LICENCIA DE BARBACANA Nº 830/2015 – INCAUTACIÓN PARCIAL FIANZA BUENA EJECUCIÓN TRABAJOS

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local con fecha 16 de junio

de 2016, mediante el cual se acuerda:

“PRIMERO.- DENEGAR a Don T. M. G. la devolución solicitada con registros de entrada nº 2016-E-RC-1808, de 30 de marzo de 2016, y nº 2016-E-RC-2106, de 8 de abril de 2016, de la fianza depositada el 18 de septiembre de 2015, por importe de *mil ciento ochenta y un euros con sesenta y dos céntimos (1.181,62 €)*, para garantizar la buena ejecución de los trabajos de cambio de barbacana en C/ Almería nº 23.

SEGUNDO.- Iniciar expediente de incautación de la fianza depositada el 18 de septiembre de 2015, incautando la cantidad de *quinientos ochenta euros con ochenta céntimos (580,80 €)*.

TERCERO.- Comunicar al interesado que se procederá a devolver la cantidad restante de *seiscientos euros con ochenta y dos céntimos (600,82 €)* no antes del mes de septiembre de 2016 y previa petición por escrito del interesado.

CUARTO.- Conceder al interesado trámite de vista y audiencia por un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al de la recepción de la presente notificación, durante el cual podrá formular cuantas alegaciones y presentar la documentación que estime pertinente en defensa de sus derechos e intereses, de conformidad con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.”

Con fecha 30 de junio de 2016 y registro de entrada nº 2016-E-RC-3992 se recibe del Ayuntamiento de Velilla de San Antonio escrito presentado por el interesado en el que solicita que sea el Ayuntamiento de Villalbilla el que realice los cambios que considere oportunos en la barbacana de C/ Almería nº 23, así como aclaración sobre la actuación policial realizada el 19 de septiembre de 2015,

Con fecha 13 de julio de 2016 y registro de entrada nº 2016-E-RC-4235 se recibe nuevo escrito por el interesado haciendo mención al escrito presentado anteriormente en el Ayuntamiento de Velilla de San Antonio,

Visto el informe nº 183/2016 emitido por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas con fecha 19 de julio de 2016, cuyo tenor literal a continuación se transcribe:

“En relación con el escrito de fecha 30 de junio de 2016 y número de registro de entrada 2016-E-RC-3992 en el que se solicita que sea el Ayuntamiento de Villalbilla quien se haga cargo de la reposición de las deficiencias detectadas en la construcción de la barbacana correspondiente a la parcela situada en la calle Almería núm. 23, se informa lo siguiente:

- 1 La valoración de las obras necesarias asciende a la cantidad de 580,80 euros.
- 2 Se procederá a incautar la citada cantidad del aval presentado.
- 3 Los trabajos a ejecutar se iniciarán una vez incautado parcialmente el aval.
- 4 Para la devolución del resto del aval (600,82 euros) el interesado deberá realizar solicitud a finales del mes de septiembre de 2016, fecha en la que finalizará el plazo de garantía de la obra por él realizada.

Respecto a la solicitud de información acerca de la razón por la que Policía Local se personó en su domicilio, es Policía Local quien debe proceder a dar esta información.”

Con fecha 7 de septiembre de 2016 y registro de entrada nº 2016-E-RC-5052 se solicita por el interesado la devolución de la fianza depositada para garantiza la buena

ejecución de las obras de nueva barbacana de C/ Almería nº 23,

De acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril; y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto nº 2015-0313, de fecha 18 de junio de 2015, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (5 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

PRIMERO.- DENEGAR a Don T. M. G. la devolución solicitada con registros de entrada nº 2016-E-RC-1808, de 30 de marzo de 2016, y nº 2016-E-RC-2106, de 8 de abril de 2016, de la fianza depositada el 18 de septiembre de 2015, por importe de *mil ciento ochenta y un euros con sesenta y dos céntimos (1.181,62 €)*, para garantizar la buena ejecución de los trabajos de cambio de barbacana en C/ Almería nº 23.

SEGUNDO.- Incautar de la fianza depositada el 18 de septiembre de 2015, por importe de *mil ciento ochenta y un euros con sesenta y dos céntimos (1.181,62 €)*, la cantidad de *quinientos ochenta euros con ochenta céntimos (580,80 €)*.

TERCERO.- Devolver a Don T. M. G. la cantidad restante de *seiscientos euros con ochenta y dos céntimos (600,82 €)*.

CUARTO.- Notifíquese la presente resolución al interesado, en legal forma, con indicación de los recursos que procedan, y al Departamento de Contabilidad.

UNDÉCIMO. EXPEDIENTES SANCIONADORES.-

Se podrá consultar en el Acta expuesta en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

ACUERDO PROCEDIMIENTO SANCIONADOR Nº 547/2016

ACUERDO PROCEDIMIENTO SANCIONADOR Nº 1026/2016

ACUERDO PROCEDIMIENTO SANCIONADOR Nº 1045/2016

ACUERDO PROCEDIMIENTO SANCIONADOR Nº 1072/2016

DUODÉCIMO. SUGERENCIA A LA ESTRATEGIA DE GESTIÓN SOSTENIBLE DE LOS RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017-2024.-

De acuerdo con lo establecido en el art. 92 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y dada la necesidad de incorporar nuevos documentos al expediente, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (5 de los 6 que componen la Junta), se acuerda que quede el expediente sobre la mesa.

DÉCIMO TERCERO. APROBACIÓN PADRÓN LIQUIDACIONES TASA SOLAR SIN VALLAR.-

De conformidad con el art. 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, por el que se regulan las tasas y por la Ordenanza Municipal reguladora de la Tasa de solares sin vallar;

Consultados los datos obrantes en el departamento de recaudación, así como los relativos a las diferentes licencias urbanísticas resulta que las 15 parcelas relacionadas en listado adjunto no han sido incluidas en el padrón de la Tasa de solar sin vallar del ejercicio 2016, una de ellas con vallado sin cumplir con las normas urbanísticas relativas al cerramiento de parcelas, y las otras 14 parcelas con licencia de vallado o de Obra mayor (construcción de vivienda) durante el presente ejercicio, por lo que procede el prorrateo de la cuota de la tasa, según normativa aplicable.

Visto el Informe de recaudación número 2016-0596.

De acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril; y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto nº 0313/2015, de fecha 18 de junio de 2015, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (5 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

Primero.- Estimar la aprobación de 15 liquidaciones de la tasa de solar sin vallar, correspondientes al ejercicio 2016 por importe total de seis mil ciento seis euros con ochenta y tres céntimos (6.106,83.-€).

Segundo.- Comunicar la aprobación, a efectos de su reconocimiento, al Servicio de Contabilidad Municipal.

Tercero.- Notificarlo a los interesados en el domicilio legalmente establecido para ello.

DÉCIMO CUARTO. PROPUESTAS DE RECAUDACIÓN.

BONIFICACIÓN IVTM DE VEHICULO CON MÁS DE 25 AÑOS DE ANTIGÜEDAD

Atendiendo escrito de Don G.G.R de fecha 19 de octubre de 2016 con número de registro de entrada en este ayuntamiento 5888/2016, por el que solicita la bonificación del 100 por cien en el Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo especificado en dicho escrito, por tratarse de un vehículo con más de 25 años de antigüedad.

Visto el Informe favorable de recaudación número 2016-0595.

Vista la legislación vigente aplicable al caso constituida fundamentalmente por el artículo 6. de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica y por el artículo 96. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales;

De acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril; y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto nº 0313/2015, de fecha 18 de junio de 2015, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (5 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

Primero- Estimar la **bonificación del 100 por cien** sobre la cuota en el Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica para el **año 2017 y siguientes**, del vehículo especificado en escrito de 19 de octubre y registro de entrada 5888/2016 a nombre de G.G.R, y ello en base a la legislación apuntada.

Segundo- Notificarlo al interesado en el domicilio legalmente establecido para ello, con transcripción del Informe de recaudación 2016-0595.

BONIFICACIÓN IVTM DE VEHÍCULO CON MÁS DE 25 AÑOS DE ANTIGÜEDAD

Atendiendo escrito de Don A.T.P de fecha 19 de octubre de 2016 con número de registro de entrada en este ayuntamiento 5865/2016, por el que solicita la bonificación del 100 por cien en el Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo especificado en dicho escrito, por tratarse de un vehículo con más de 25 años de antigüedad.

Visto el Informe favorable de recaudación número 2016-0594.

Vista la legislación vigente aplicable al caso constituida fundamentalmente por el

artículo 6. de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica y por el artículo 96. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales;

De acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril; y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto nº 0313/2015, de fecha 18 de junio de 2015, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (5 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

Primero- Estimar la **bonificación del 100 por cien** sobre la cuota en el Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica para el **año 2017 y siguientes**, del vehículo especificado en escrito de 19 de octubre y registro de entrada 5865/2016 a nombre de A.T.P, y ello en base a la legislación apuntada.

Segundo- Notificarlo al interesado en el domicilio legalmente establecido para ello, con transcripción del Informe de recaudación 2016-0594.

Tras lo cual, Alcalde-Presidente dio por terminada la Sesión siendo las 08:30 horas de lo que, como Secretario General doy fe.